



**DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55, 65, fracción XXIII Bis, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 2º, 3º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2º, fracciones III y IV, 3º, 4º, 7º y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y demás legislación aplicable, y

## CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su eje "Gobierno democrático, promotor de paz, seguridad, ética y eficiencia", en el punto 3.1 denominado "Gobernabilidad democrática, estado de derecho y justicia social", señala que las personas, sobre todo las más vulnerables, serán el centro de la acción del Estado, lo que permite la edificación de instituciones eficaces, incluyentes, transparentes y sensibles a las demandas de la población, sobre todo de aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Acorde a lo anterior, la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, creó a la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, en lo sucesivo la Comisión de Víctimas, como órgano garante, promotor y protector de los derechos de las víctimas de delitos para efecto de lograr una reparación integral de los daños que hubieran sufrido.

El pasado día 5 de enero del presente año, se suscitaron diversos hechos violentos en nuestra entidad, los cuales trastocaron las actividades cotidianas de la población, ocasionándole daños y perjuicios, en especial a sus medios de transporte.

Ante tal situación, es responsabilidad y compromiso del Ejecutivo Estatal, contribuir a reparar el daño ocasionado a las familias afectadas, por lo que resulta necesario establecer las directrices bajo las cuales se habrá de brindar atención oportuna y transparente a sus reclamos; por lo que, en mi carácter de Titular de la Administración Estatal, es mi deber sentar las bases para que, la Secretaría General de Gobierno en coordinación con la Comisión de Víctimas, realicen las acciones necesarias para atender a los afectados por estos hechos.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS AFECTADOS POR LOS HECHOS VIOLENTOS OCURRIDOS EL DÍA JUEVES 5 DE ENERO DE 2023".**

### 1.- OBJETO.

Otorgar apoyos económicos a personas físicas propietarias de vehículos particulares afectados por los hechos violentos ocurridos el día jueves 5 de enero de 2023.



## **2.- LINEAMIENTOS.**

### **2.1. COBERTURA.**

El presente programa contará con cobertura a nivel estatal.

### **2.2. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Personas físicas propietarias de vehículos particulares que hayan sido afectados por los hechos violentos ocurridos el día jueves 5 de enero de 2023.

### **2.3. INSTANCIAS EJECUTORAS.**

La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección de Gobernabilidad Democrática, en coordinación con la Comisión de Víctimas, será la encargada de realizar las acciones para el cumplimiento del presente programa.

### **2.4. TIPO DE APOYO.**

Económico, se apoyará con el pago del 80% del valor del vehículo que se desprenda de la Guía EBC, Libro Azul, vigente al mes de enero de 2023, hasta por la cantidad de \$200,000.00 (son doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

### **2.5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

Para ser beneficiarios se requiere:

- I. Ser personas físicas propietarias de vehículos particulares considerados como pérdida total, a consecuencia de los hechos violentos ocurridos el día 05 de enero de 2023.
- II. Encontrarse al corriente del pago de contribuciones vehiculares, al día 05 de enero de 2023 (tarjeta de circulación y placas).
- III. No contar con póliza de seguro vigente que ampare el robo y/o pérdida total respecto del vehículo particular afectado.
- IV. Limitarse a registrar solamente un vehículo por persona física afectada.
- V. Haber presentado la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Quienes cumplan con los criterios anteriormente señalados deberán entregar los siguientes documentos:

1. Solicitud de apoyo.
2. Copia certificada de la Denuncia de Hechos presentada ante la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
3. Original y/o copia certificada del documento que acredite la propiedad del vehículo.
4. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la unidad no cuenta con seguro que ampare el robo y/o pérdida total.





5. Copia del recibo de pago correspondiente a la tarjeta de circulación del año 2022 o bien, documento que ampare que se encuentra al corriente de dicha contribución al día 5 de enero de 2023.
6. Original y copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte o Cédula Profesional).
7. Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (recibo de luz o agua).

## **2.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

### **2.6.1. DERECHOS**

Las personas que resulten beneficiarias del presente programa, tendrán derecho por parte de las Instancias Ejecutoras a:

- I. Obtener la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Recibir el apoyo correspondiente una vez que hayan cumplido los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación.
- III. Mantener reservada y privada su información personal.

### **2.6.2. OBLIGACIONES**

Las personas que resulten beneficiarias del presente programa deberán:

- I. Proporcionar, bajo protesta decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.
- II. Mantener una actitud de respeto hacia las instancias ejecutoras.

## **3.- MECÁNICA OPERATIVA**

Las Instancias Ejecutoras deben realizar las actividades relacionadas con la operación y administración del **PROGRAMA**. La mecánica operativa consistirá en:

### **3.1. CONVOCATORIA**

La convocatoria al presente programa queda abierta a partir de la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y se mantendrá vigente hasta el día 20 de enero de 2023.

Se recibirá la documentación de las solicitudes en la siguiente ventanilla receptora:

- Dirección de Gobernabilidad Democrática de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes S/N, segundo piso, colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

La ventanilla receptora estará abierta de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas.



### **3.2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**

La Dirección de Gobernabilidad Democrática, a través de la ventanilla receptora, realizará las siguientes acciones:

1. Apoyo en el llenado de la solicitud.
2. Recepción y revisión de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación.
3. Integración del expediente del solicitante y emisión del folio en el documento que avala su recepción.
4. Elaboración de un padrón de solicitantes que contenga los datos de contacto para notificar cualquier información.

### **3.3. PROCESO INTERNO**

Para determinar la procedencia de las solicitudes recibidas, la Dirección de Gobernabilidad Democrática en coordinación con la Comisión de Víctimas, llevarán a cabo lo siguiente:

- I. Valoración de la documentación correspondiente para determinar su procedencia.
- II. En caso de estimar que dicha solicitud cumple con lo establecido en el programa, las instancias ejecutoras se coordinarán con la Secretaría de Administración y Finanzas para la elaboración del pago respectivo.
- III. Para el pago del beneficio, el solicitante deberá presentar la baja del vehículo particular.

### **3.4. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Las instancias ejecutoras podrán establecer y formalizar acciones de coordinación y cualquier forma de cooperación con los tres órdenes de gobierno, con el propósito de optimizar la operación y facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

### **4. CONTROL Y EVALUACIÓN.**

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a este programa, su ejercicio podrá ser revisado por la Secretaría de Administración y Finanzas y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

### **5. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.**

La Dirección de Gobernabilidad Democrática resguardará los expedientes de las personas beneficiarias, con motivo del apoyo otorgado. Dicha información estará disponible para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las entidades competentes.



**6. TRANSPARENCIA.**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, <http://strc.transparenciasinaloa.gob.mx/poes>

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría General de Gobierno dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Secretaría General de Gobierno.

Es dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 12 del mes de enero del 2023.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA**



**DR. RUBÉN ROCHA MOYA**

**SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**



**LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**



**LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA**